

misma que termina a las 2,00 de la tarde.

  
PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 19 DE ENERO DE 1966

Se instala la sesión a las 12,30 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Se recibe la visita del señor Ministro de Gobierno, doctor Carlos Aníbal Jaramillo, y del Asesor Jurídico de ese Ministerio, doctor Pedro Pérez, quienes concurren para cruzar ideas sobre las observaciones hechas por el citado señor Ministro al proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, elaborado por la Comisión Jurídica.

Se aprueba el acta de la sesión del 18 de los corrientes.

El señor Presidente da la bienvenida a los señores visitantes, y entrando a tratar de la materia expresa que de las observaciones recibidas, la principal de todas es la primera, que se refiere a las Salas Especializadas, aunque propiamente en nuestro proyecto se habla de Salas Especiales, no de Salas Especializadas, tendiendo, eso sí, a la especialización de los integrantes de las mismas.

Luego da lectura a la primera observación, en la que opina que parece que la intención ha sido encontrar un término medio entre el proyecto de la Comisión Jurídica y el presentado por la Comisión Interministerial. Recuerda que cuando estuvo de Ministro de Gobierno el señor doctor Rafael García Velasco, se llegó a la conclusión de establecer seis Salas de tres ministros cada una, pero sin especialización de ninguna clase. Ahora, dice, en el proyecto del actual -- señor Ministro, doctor Jaramillo, sí se acepta Salas Especiales, pero para evitar, sobre todo -- en lo laboral, que se haga una especie de dictadura en la Corte Suprema, se crean dos Salas que deben conocer de lo civil y laboral.

El señor Ministro ratifica que, en efecto, lo que ha deseado es buscar un término medio entre los dos proyectos para evitar una transformación total del sistema actual.

El señor Presidente dice que, de acuerdo con el término medio buscado, se establecerían cuatro Salas Especiales y dos que no lo serían, las mismas que tendrían jurisdicción preventiva sobre asuntos de tierras, aguas, caminos, asuntos contenciosos administrativos, etc. Tendríamos, por tanto, agrega, un sistema híbrido, hasta cierto punto aceptable, esto es dos Salas de lo Civil y Comercial, dos de lo Laboral, todas con tres Ministros.

El señor Ministro de Gobierno pregunta si, en definitiva, la Comisión Jurídica acepta las observaciones hechas por el Ministerio de Gobierno, a lo que el señor Presidente contesta: que en aquella ocasión en que sostuvo una larga conferencia con el señor doctor García Velasco, en presencia de la Junta Militar de Gobierno, la Comisión por medio de su Presidente se afianzó en sus propios puntos de vista, reconociendo que la labor de la Entidad era de mero asesoramiento. En esa vez, añade, presenté al señor Ministro uno de los ejemplares de la Revista Gaceta Judicial Colombiana, en la que constan Salas Especiales, ya de lo Civil Comercial, ya de lo Laboral y de lo Penal, si bien advertió entonces que eran Salas de Casación; agrega el Presidente que -- examinado nuestro sistema se encuentra que nuestra Corte Suprema si bien no es de Casación sino de tercera instancia, también examina los conflictos internos de la sentencia y aplica con uni-

formidad la Ley para que en lo posible haya unidad en la jurisprudencia. Termina diciendo que no ve la razón para que se impugnen las Salas Especiales. El señor Ministro pregunta acerca -- de las estadísticas de causas despachadas por cada una de las Salas.

El señor doctor León interviene diciendo que, según nuestro sistema, hay dos Salas de lo Civil y Comercial y una de lo Laboral.

El señor doctor Jaramillo dice que, en su criterio, en lo Civil, Mercantil y Laboral, en la Corte Suprema representa un trabajo del 80 al 90 %; que entre lo civil y mercantil suma un 60 o 65% y el resto constituye lo laboral.

El señor Presidente manifiesta que había propuesto a los señores Vocales que de no ser aceptado por el Gobierno Nacional el principio de las Salas Especiales, que heriría profundamente el sistema de nuestro proyecto, más valdría volver a la Ley actual antes de entrar en un sistema híbrido que para aceptar una parte de nuestro punto de vista que acaso resultaría un sistema medio original de que para ciertos casos haya una norma pero para otros no las haya. Actualmente en la Corte Suprema se tienen tres Salas entre las cuales se sortea toda clase de causas. Hace notar que por ahora la Sala de Tierras, creada en virtud de la Ley de Reforma Agraria y Colonización, casi no tiene trabajo, pero que con el tiempo lo tendrá en forma abundante.

El señor doctor León manifiesta que los señores Vocales aprovecharon esta circunstancia para crear esa Sala de lo Contencioso Administrativo integrando el conocimiento de estas Salas. Deja constancia de que, pese a la franqueza con que la Comisión Jurídica solicitó a la Junta Militar de Gobierno se le hiciera conocer los puntos de vista de la Comisión Interministerial, no se obtuvo esos fundamentos, y apenas una vez el señor Presidente fue invitado para que conozca el nuevo proyecto, que de nuevo nada había tenido porque lo que habían hecho es anotaciones en nuestro proyecto. Advierte al señor Ministro que en tratándose del asunto presupuestario, todo se solucionó satisfactoriamente y se comprobó en la Secretaría técnica de la Administración que no había ningún aumento, sino más bien habían disponibles cuatro millones de sucres, los mismos que el Lcdo. Carlos Dávalos quiso que nosotros hiciéramos el reparto, pero convinimos en que -- sean los Analistas quienes hicieran esa labor, aumentando los sueldos a los magistrados de las Cortes de Justicia. Recuerda que el Capítulo de las Salas Especiales fue motivo de un sinnúmero de discusiones en el afán de hacer lo mejor en esta materia; además, en la última Convención de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de varios países, reunida en San Juan, Puerto Rico, acordaron las Salas Especiales, paso que fue muy bien recibido por todos los señores Vocales por que venía a coincidir con lo que nosotros queríamos. Que, en su concepto, eso de que la administración de justicia haya estado por uno y otro lado dividida, no ha traído ningún beneficio para el país. Que la labor de un juez es algo que encierra mucha responsabilidad porque es la persona que tiene que decidir sobre la libertad de un individuo, sobre un problema de familia, etc., y entonces la garantía que puede darse a un pueblo es conociendo profundamente la materia determinada, lo cual se conseguirá mediante la especialización, que en la práctica se la va ejerciendo porque cada abogado va inclinándose por la materia de su predilección. Que lógicamente en nuestro medio aún no puede hablarse de especialización porque las Universidades tampoco cuentan con profesionales especializados para la enseñanza respectiva, pero yo tengo fe y creo en el éxito de las Salas Especiales, dice.

El señor Ministro pregunta si la resolución final acerca de las Salas Especiales, fué adoptada en forma unánime por los señores Vocales, a lo que el señor doctor León contesta que sí, excepto los señores doctores Luna y Jaramillo que aún no formaban parte de esta Entidad.

El señor doctor Luna da a conocer que, por su parte, aprobó todo lo fundamental que los señores Vocales habían puesto en el proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial.

El señor doctor Jaramillo Pérez expresa que cuando él y el señor doctor Luna vinieron a la Comisión, ya el proyecto había sido aprobado, sin embargo su posición fue radical y completa toda vez que se pertenece a la Corte Suprema y está con la tesis de ese Organismo. Respecto de la composición de las Salas, dice que recuerda haber oído que hubo discrepancia entre los señores Vocales y que fué el voto mayoritario el que resolvió sobre los conflictos colectivos.

El señor doctor León aclara que esto es otro punto, porque con relación a las Salas Especiales todos estuvieron de acuerdo.

El señor Ministro participa a los señores Vocales que en una conversación que sostuvo con los miembros de la Junta Militar de Gobierno, éstos se mostraron partidarios de las Salas Especiales.

El señor doctor Luna manifiesta que desea hacer conocer algunos puntos con relación al proyecto en discusión, en el cual encontró tres puntos fundamentales que, en su opinión, merecían su apoyo. Los tres puntos de vista, dice, se basaban en la necesidad de evolucionar en sentido positivo y creador. Uno de esos aspectos es el relativo al servicio de algo a lo que la comunidad no puede sustraerse, y es la tecnificación de las funciones. Parece más adecuado que para el acierto en los fallos haya gente más versada en una rama del Derecho. La confrontación de diversas opiniones entre gente menos versada siempre va en perjuicio de alguien. El segundo punto se refiere al límite de edad, en el que está de acuerdo que la mejor manera de mantener la independencia de los jueces es asegurando su estabilidad en los cargos, pero como había el peligro de que la persona, como es lógico, con el paso de los años se vuelva decrepita, se había señalado como límite de edad 70 o 75 años, evitándose con esta fórmula que dado el sentimentalismo de nuestro medio, se trate de poner trabas para evitar la salida de un Ministro viejo, que pese a reconocer que ya no posee sus plenas facultades para el trabajo, sin embargo por la conmiseración se le mantiene en su cargo. Con este sistema también se evita la práctica vergonzosa que sucede en nuestro Congreso, y es aquello de los palanqueos y los chantajes a los que se ven sometidos los que han sido elegidos como Ministros por parte de los legisladores. Es natural que existen personas que no se dejan influenciar por estos chantajes, pero casi siempre la mayoría sucumbe ante estas presiones. Además, en los países avanzados como Estados Unidos y otros del mundo Occidental, se ve que los magistrados están asegurados en sus cargos y no dependen de las voluntades políticas. Cuestiones fundamentales como éstas determinaron que yo me adhiera en forma amplia al proyecto elaborado por la Comisión Jurídica. Respecto a los conflictos colectivos de trabajo, también me adherí, aunque el señor doctor Jaramillo Pérez estuvo totalmente en desacuerdo.

El señor Presidente manifiesta que, en definitiva, la Comisión ha determinado afianzarse en las Salas Especiales, y en una conversación que tuvimos aquí, dice, en el afán de llegar a un acercamiento se propuso esta fórmula: 2 Salas de lo Civil y Comercial, de tres Ministros cada una; 2 Salas para lo Laboral, de tres Ministros cada una; una Sala para lo Contencioso Administrativo, que conocerá: aguas, tierras, caminos, asuntos municipales; y una Sala para lo Penal, para los juicios por colusión, y además sería la Sala que conozca también de los asuntos militares. Incorporando el Tribunal Fiscal sería 24 Ministros y si no se incluye, sería 21.

El señor Ministro pregunta si la Comisión ha leído el criterio publicado por el doctor Ríofrío Villagómez acerca del Tribunal Fiscal, que, dice, debe ser entidad independiente de la Corte Suprema y que no debe unirse a ésta.

El señor Presidente manifiesta que en cierta ocasión habló sobre el particular con el señor doctor Eduardo Córdova Guerrón, quien ha expresado que lo técnico sería que haya un Tribunal de lo contencioso administrativo con dos Salas, una de lo contencioso administrativo, propiamente -

dicho, y otra de lo contencioso tributario. En mi concepto, dice el señor Presidente, creo que este asunto debe resolverlo la Junta Militar de Gobierno.

El señor doctor León dice que la Comisión consideró que debía elevarse de categoría al Tribunal Fiscal, haciéndolo Sala de la Corte Suprema, inclusive para que tengan más respaldo sus fallos, porque lo dictado por la Corte Suprema es más respetable que lo dictado por un Tribunal aislado.

Luego el señor Presidente da lectura al segundo punto que indica que tanto en las dos Salas de lo Civil, Comercial y Laboral, como las otras dos para lo Penal y demás asuntos, deben contar con su respectivo Ministro Fiscal que debe tener amplias potestades para cumplir su cometido, excluyendo eso sí del control a la Corte Suprema de Justicia, de la que depende dicho Ministro. Dice que a la Corte Suprema sólo le fiscaliza el Presidente de la misma y a la Corte Superior, el Ministro Fiscal General.

Se conviene en que este punto sí consta en el proyecto.

Leído el tercer punto de las observaciones, que se refiere a que los asuntos relativos a conflictos colectivos de trabajo y a menores, no deben incluirse en el fuero de competencia de la justicia ordinaria, sino que debe continuar como está actualmente, el señor doctor León recuerda que dicho asunto fue objeto de muchas discusiones porque se consideró que revestía suma importancia, sobre todo, dice, porque el señor doctor Jaramillo, que es especialista en la materia, estaba en total oposición. Yo me permití presentar un memorandum abogando porque los conflictos colectivos del trabajo sean conocidos por la Corte Suprema, porque me he basado en la realidad de lo que ocurre en nuestro país. Me permito entregar al señor Ministro una copia de ese memorandum, agrega, para que vea si alguno de los argumentos allí expuesto merecen tomarse en cuenta.

El señor Presidente expresa que con el Ministro de Gobierno anterior conversaron sobre este punto, en el cual, como no podía ser de otra manera, el señor Presidente defendió todos los puntos de vista de la Comisión. Que el señor Ministro le indicó en aquella vez que, con este sistema, hasta cierto punto, la estabilidad misma de un Gobierno quedaría supeditada a la Corte Suprema, porque esto de los conflictos colectivos de trabajo reviste mucha trascendencia.

El señor doctor León agrega que respecto de la incorporación de la Corte de Menores a la Corte Suprema, el señor doctor Troya se manifestó en contra. Recuerda que la administración de justicia en la Corte de Menores de nuestro medio, está dirigida por un abogado, un maestro y un médico, lo que lo considera desastroso y que en la práctica ha dado pésimos resultados. Hay la impresión, dice, que porque son abogados los que van a fallar estos asuntos en la Corte Suprema, ellos no van a aplicar los principios que rigen la Ley de Menores, cuando es todo lo contrario, y por eso nos hemos empeñado en que se incorpore a la Corte Suprema ya que es una cuestión que clama el país, a fin de evitar el sinnúmero de perjuicios que se han ocasionado.

El señor Presidente dice que, para ilustración del señor Ministro, acerca de este punto en Secretaría existen votos salvados escritos que indican la profundidad con que se ha tratado el asunto.

Leído el cuarto punto que se refiere a que es necesario crear una oficina de estadística judicial dependiente de la Corte Suprema, el señor Presidente manifiesta que según nuestro proyecto se llega a lo mismo, pero sin necesidad de crear una oficina específica, porque los jueces inferiores envían sus cuadros a las Cortes Superiores y éstas, a la Corte Suprema, que es el lugar donde se centralizan todos esos cuadros.

El señor doctor Gallo indica que siempre ha existido la estadística judicial sin necesidad de la Oficina específica que se encargue de ella.

El señor Ministro explica que lo que se desea es crear esa oficina con personal especializado.

El señor doctor Jaramillo Pérez interviene diciendo que lo que en la Corte Suprema se tiene como estadística es un simple alistamiento, pero no estudios concretos que se obtendrían con una oficina especializada para saber cuáles son los problemas y qué soluciones se les ha dado.

Los señores Vocales aceptan que se cree dicha oficina a base de que haya seriedad en el asunto, conviniéndose en hacer constar como una disposición transitoria la creación de ella, ya que en este año no sería posible hacerlo.

Leído el quinto punto que indica la necesidad de dictar conjuntamente el decreto de lo contencioso administrativo, tomándose en consideración los aspectos de seguridad internacional del Ministerio de Defensa y de Seguridad del Estado en lo político, el señor Presidente expresa que esto es una necesidad evidente, pero que la Comisión lo ha hecho constar en una disposición transitoria.

Respecto del sexto punto que se refiere a los días de descanso, el señor doctor Gallo manifiesta que pese a existir la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, sólo los empleados inferiores serían los que estuvieran amparados por ella, porque los magistrados no lo están, y si se acepta que los días sábados y domingos sean de descanso, los magistrados, en cambio, tendríamos que asistir esos días. Siempre he sido partidario de que no exista la vacancia judicial, porque la administración de justicia es un servicio que no debe interrumpirse.

El señor doctor Jaramillo Pérez dice que tiene que confesar que en verdad el Poder Judicial tiene más días de descanso que de trabajo, razón por la que siempre se le critica. Que en su opinión no cree que los empleados deban tener más días de vacaciones que los funcionarios.

El señor Presidente dice que en los días de vacancia judicial se ha comprobado que los Secretarios de los juzgados se dedican a asentar las razones de citaciones y a poner al día el despacho, que por falta de tiempo no lo consiguen en los días de trabajo.

Con esta exposición, el señor doctor Jaramillo Pérez está de acuerdo con el señor doctor Gallo, en el sentido de que los despachos judiciales no deben interrumpir sus labores.

El señor Presidente informa que había hablado con varios abogados, y todos habían coincidido que se suprima cualquiera vacación, menos la del 1º al 10 de Agosto, que es cuando aprovechan para salir al campo con su familia aprovechando el período de vacaciones escolares.

Finalmente, se conviene en suprimir la vacante de la Semana de Pascua y la del 1º al 10 de Agosto. Además podría adoptarse, dice el señor doctor León, el sistema de que en esos días de vacaciones no corran los términos de los juicios.

El punto siete no se considera.

Respecto del punto ocho, que dice que también debe efectuarse las reformas al Código de Procedimiento Civil, una vez terminado el Proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, sobre todo en lo referente a las cuantías y recursos en materia civil, todos los señores Vocales están de acuerdo.

En cuanto al punto nueve, que se refiere a que no se supriman los Intendentes y Comisarios de Policía, por seguridad del Ejecutivo, y que más bien se exija que se escoja a Abogados para el desempeño de tales cargos, la Comisión acepta este argumento porque es indispensable políticamente, y el señor Presidente deja constancia que aunque la creación de los jueces de instrucción consta en el proyecto de la Comisión Legislativa Permanente y en el de la Corte Suprema de Justicia, así como también en el proyecto de la Comisión Jurídica, lo acepta atendiendo las razones del señor Ministro.

Leído el punto diez que dice que en las disposiciones transitorias debería confirmarse en

sus cargos como titulares a los Ministros de la Corte Suprema que vienen actuando como interinos, se considera que no hay necesidad de poner tal cosa puesto que la Junta Militar de Gobierno es quien tiene facultades para hacer los nuevos nombramientos, una vez que han terminado los periodos de los actuales.

Además, el señor doctor León expresa que cuando se trató de este punto, y previa autorización de esta Entidad, hizo preguntar al señor Contralmirante Ramón Castro, acerca del particular y él confirmó que la Junta haría los nombramientos de Magistrados de la Corte Suprema solamente, criterio que se confirmó cuando la Comisión fue ante el señor Ministro de Gobierno.

Considerado el punto once, acerca de la jubilación obligatoria en el Poder Judicial para quienes tengan por lo menos treinta y cinco años de servicio, el señor doctor León propone que el señor Ministro y el señor Vocal, doctor Luis Jaramillo Pérez, se pongan de acuerdo sobre el particular, toda vez que el señor Ministro indica que habría que consultarse la Ley del Seguro Social Obligatorio.

Se acepta esta proposición.

Respecto del punto doce, que indica que debe facultarse a la Corte Suprema para reorganizar las Cortes Superiores y Juzgados con criterio selectivo, se hace notar que esto ya está previsto en el proyecto de la Comisión.

En cuanto al punto 13, que se refiere a que no deben crearse ni Cortes ni Salas, sino facultarse a la Corte Suprema para que, previo estudio del medio y las necesidades, las suprima o cree, el señor doctor Gallo manifiesta que está de acuerdo en que la Corte Suprema tenga esta facultad, pero deja constancia de que en lugares donde no existe mucho trabajo porque inclusive se les ha quitado jurisdicciones, existen tres Salas, mientras en la Corte Superior de Quito, en donde está comprobado el trabajo recargado que tiene, por lo que se hace indispensable la creación de otra Sala, sin embargo sólo existen dos.

El señor Ministro de Gobierno aclara que precisamente por esto se está poniendo como facultad de la Corte Suprema el crear o suprimir Salas, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Tratado el punto 14, acerca de que los jueces de tierras deben ser designados de un alistamiento o terna enviada por el IERAC, se hace constar que ya está previsto en el proyecto.

Respecto del punto 15, que dice que los síndicos de quiebras deben rendir caución, también se indica que ya se ha contemplado en el proyecto.

El punto 16, que dice que los depositarios judiciales deben presentar balance o inventario de las especies o bienes en su poder, se deja indicado que ya consta en el Código de Procedimiento Civil.

En cuanto al punto 17, que dice que debe eliminarse la exigencia de firma de abogado en las solicitudes de orden administrativo, el señor doctor León manifiesta que, como había dicho cuando se trataba de este asunto, en los Ministerios de Estado los empleados ya prácticos son los que ejercen estas funciones de abogado, y, por ejemplo, en el Ministerio de Finanzas los interesados han perdido cuantiosas reclamaciones porque éstas estuvieron mal presentadas. Que para estos casos sí se hace indispensable exigir la firma de abogado, porque sería un respaldo para los mismos interesados y para otros casos.

En definitiva se conviene en que no ha lugar a la observación porque en el proyecto se hace constar que cuando cada uno de los Ministros de Estado se ponga de acuerdo con el Colegio de Abogados, expedirá el Reglamento respectivo y desde entonces se aplicará la disposición del proyecto.

En cuanto al punto 18, que dice que sería conveniente facultar a los Licenciados para que

intervengan en las audiencias y en juicios de ínfima cuantía y en contravenciones, luego de discutirlo en el sentido de que no conviene dar esta facultad, el señor Ministro retira la observación.

El punto 19, que dice que los alguaciles deben existir con las atribuciones que actualmente tiene, el señor Ministro acepta retirar tal observación para que conste lo que está en el proyecto de la Comisión.

Respecto del punto 20, que observa que las funciones de los Registradores deberían dividirse a base de registros urbanos y rurales, se indica que ya se ha contemplado en el proyecto en forma de separación de registros y no de circunscripciones.

En cuanto al punto 21, que dice que ni - los militares ni - los religiosos de cualquier orden deben intervenir en la administración de justicia ordinaria, sea civil o penal, luego de cruzar ideas, el señor Ministro acepta que quede la redacción actual del proyecto de la Comisión, pero que se trate de incorporar esta prohibición para los militares.

En lo relacionado con el punto 22, que dice que debe habilitarse todo - tiempo y todo término para lo penal, el señor doctor Gallo dice que asimismo lo dispone actualmente el Código de Procedimiento Penal.

Considerado el punto 23, que dice que para evitar abusos que ocurren, sobre todo, en Quito y Guayaquil, la solución sería duplicar los Notarios, sin perjuicio que la Corte Suprema lo haga estudiando la situación de cada Cantón, se deja indicado que tal facultad ya consta en el proyecto.

Acerca del punto 24, que dice que las designaciones de Notarios deben hacerse por concurso de merecimientos, se deja indicado que esta exigencia se ha contemplado para cuando los candidatos no son Abogados.

En cuanto al punto 25, que dice que integradas las Salas de la Corte Suprema, no debe disponerse la reorganización del Poder Judicial, sino facultarse que lo haga dicha Corte examinando casos singulares, se indica que los nuevos nombramientos tiene que hacerse toda vez que los períodos de los jueces han expirado; y en cuanto a procurar ascensos entre el personal que merezca, ya está reglamentado en el proyecto.

Respecto del punto 26, que dice que en todo escrito que lleve firma de abogado, éste debe indicar el número de la matrícula que le corresponde y su cliente el número de la Cédula de Identidad, la Comisión acepta la observación en cuanto se trata de la matrícula.

Concluida la revisión conjunta de las observaciones presentadas por el señor Ministro de Gobierno, éste agradece a los señores Vocales por la cooperación que le han prestado para el estudio del proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, que es un asunto de tanta trascendencia para el país.

El señor Presidente, a su vez, subraya la gentileza demostrada por el señor Ministro para con la Comisión Jurídica, al haberse dignado concurrir al seno de la entidad.

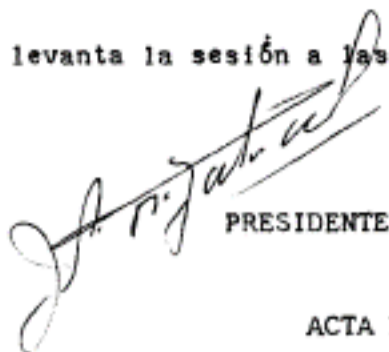
El señor Ministro, antes de retirarse, solicita a los señores Vocales el pronto despacho de la LEY ESPECIAL DE ORIENTE, que tanto la Junta Militar de Gobierno como él, desean expedirla el Día del Oriente Ecuatoriano.

El señor Presidente le expresa que tal proyecto ya está en estudio de la Comisión Jurídica.

El señor Ministro abandona la Sala de Sesiones.

El señor Presidente hace notar que antes de que el señor Ministro se retirara, le preguntó si la Comisión debía elaborar el nuevo proyecto o si iba a hacerlo el Ministerio y le ha contestado que tal cosa por parte del Ministerio sería difícil, debido al cúmulo de trabajo, por lo que esperaba que esa ayuda le prestara la Comisión sacando de nuevo el proyecto.

Se levanta la sesión a las 2,40 de la tarde.

  
PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 20 DE ENERO DE 1966

Se instala la sesión a las 12,30 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos, y con la asistencia de los señores Vocales doctores Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Suñá, Luis Jaramillo Pérez y Jorge Luna Yepes.- El señor doctor Eduardo Santos Camposano ha indicado que vendrá más tarde.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 18 del presente.

Se conviene en iniciar la revisión del proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, con el objeto de redactar de nuevo algunas de sus disposiciones, de acuerdo con los puntos que se ha convenido con el señor Ministro de Gobierno.

El señor doctor Jaramillo, antes de continuar, dice que, por encargo del señor Ministro de Gobierno, doctor Carlos Aníbal Jaramillo, desea comunicar a la Comisión, que el nombrado señor - Ministro se había olvidado de manifestar en la sesión de ayer, que de acuerdo con las reformas a LA LEY DE ELECCIONES, publicadas recientemente, a la Corte Suprema se le dan nuevas funciones, - por lo que debe tomarse en cuenta este particular en esta revisión de la Ley Orgánica de la Función Judicial.

Se procede a una lectura general del proyecto.

En el literal d) del Art. 6, que dice: "El religioso, o sea el que pertenece como tal a una orden religiosa regular;", el señor Presidente recuerda que después de haber hablado con los dos anteriores señores Ministros de Gobierno frente a la Junta Militar, ésta aceptó que quede la redacción aprobada por la Comisión.

El señor doctor Jaramillo pide que tal redacción se cambie por la siguiente: "El religioso ministro de cualquier culto", pero no se acepta esta proposición.

Se conviene en dejar pendiente este literal para tratar de incluir en la prohibición a los militares.

El señor doctor Luna hace notar que en el literal g) de este mismo artículo, tal como está redactado, no se sabe si el que ha sido sancionado con privación o suspensión del ejercicio profesional, queda vedado durante el tiempo de suspensión o posteriormente también, por lo que cree que debería aclararse la redacción.

Aceptando esta observación, se deja pendiente el literal g) para redactarlo mejor.

El señor doctor Luna pide que en el Art. 16 en vez de "jueces, jueces suplentes" se ponga "jueces principales o suplentes", petición que se aprueba.

Ingresa el señor doctor Eduardo Santos Camposano.

La redacción del Art. 30 se deja pendiente hasta conocer la estructura definitiva que se dé a la Corte Suprema de Justicia.

En el Art. 32, el señor Presidente informa que en la Junta Militar de Gobierno se descartó la idea de que el Presidente de la Corte Suprema pueda ser designado de fuera de su seno.

El señor doctor León recuerda que el señor doctor Jaramillo también se mostró partidario de que pueda nombrarse Presidente de la Corte Suprema a un abogado que no sea del seno de dicha Corte, porque habían circunstancias que favorecían tal procedimiento. Dice el doctor León que, en su concepto, en vez de llamarse a un ministro interino para que reemplace al que ha sido designa